

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 7 de agosto de 1895

Número 182

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Miér. 7° San Cayetano, fund. de los Teatinos, san Alberto de Sicilia, cf. y san Demecio.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decreto

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdo N. 310. Crea una escuela y hace nombramientos

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Detalle

FOMENTO.—Cuadro relativo á la mortalidad

MONEDA.—Tipo de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 34

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que la agricultura, verdadera fuente de riqueza nacional, necesita con urgencia vías de comunicación,

DECRETA:

Artículo único. Asígnase la suma de cinco mil pesos para que se invierta en la apertura de un camino que partiendo del punto llamado *La Junta*, á la izquierda del puente del río *Los Negritos*.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á trece días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ

VÍCTOR OROZCO

Palacio Nacional. San José, cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejécitese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.—JUAN J. ULLOA G.

Nº 73

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando de mucho interés para la Nación el planteamiento de las empresas agrícolas que en el fértil valle de *Tuis* y sus alrededores se verifica hoy,

DECRETA:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la carretera que se habilite para enlazar el valle de *Tuis* con la estación férrea de Turrialba.

Art. 2º Destínase del Tesoro Público cinco mil pesos como subsidio nacional para ayudar á la apertura de dicha carretera.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

CARLOS SÁENZ

VÍCTOR OROZCO

Palacio Nacional. San José, cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejécitese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.—JUAN J. ULLOA G.

Nº 77

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo realizados en el año económico terminado el 31 de marzo próximo pasado, comprendidos en la Memoria de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de tales Carteras.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ

VÍCTOR OROZCO

Palacio Nacional. San José, primero de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, —RICARDO PACHECO.

Nº 85

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Dónase á la Hermandad de Caridad del Hospital de San Rafael de Alajuela, la casa y solar que ocupa, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 66, folio 505, número 3985, asiento 6, para que la venda y con su producto se auxilie la construcción de un edificio apropiado al fin de la institución.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ VÍCTOR OROZCO

Palacio Nacional.—San José, primero de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejécitese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia, —RICARDO PACHECO.

Nº 1

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En vista del Decreto número 4, emitido por el Poder Ejecutivo el 30 de julio próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Constitucional abre las sesiones extraordinarias para que ha sido convocado.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á primero de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ VÍCTOR OROZCO

Palacio Nacional. San José, dos de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Publíquese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.—JUAN J. ULLOA G.

